



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 050-2025-MPC

Contumazá, 28 de marzo de 2025

VISTO: El Informe N° 236-2025/MPC-OGPyP de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 97-2025/MPC-OGAJ de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 251-2025/MPC-OGPyP de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 101-2025/MPC-OGAJ de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-LOM, en su artículo 6° prescribe: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°.-

"Las **Resoluciones de Alcaldía** aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 38°, 39° y 43° de la Ley antes citada, se infiere que las **Resoluciones de alcaldía** son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF del 29 de diciembre del 2023, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II, III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, en su artículo 9° respecto a la Designación del Coordinador PI señala lo siguiente:

9.1. El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esta resolución debe aprobarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos.

9.2. El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos.

9.3. Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos";

Que, mediante Informe N° 236-2025/MPC-0GPyP del 24 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al despacho de Alcaldía la designación del Coordinador del PI, concluyendo que, "según la normativa de los procedimientos para el Cumplimiento del Plan de Incentivos 2024, que se designe al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI para continuar con el cumplimiento de las metas asignadas";

Que, mediante Informe N° 97-2025/MPC-OGAJ del 26 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicando que, "Que, de la revisión de los actuados se advierte que no obra en autos y no se evidencia pronunciamiento respecto a la dispuesto en la **Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPC del 15 de febrero del 2024**: en ese sentido se solicita su despacho emitir pronunciamiento respecto a la resolución citada precedentemente, con la finalidad de que la Oficina General de Asesoría Jurídica, prosiga con el trámite correspondiente";

Que, mediante Informe N° 251-2025/MPC-0GPyP del 26 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite pronunciamiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPC del 15 de febrero del 2024, señalando que se deje sin efecto tal resolución en todos sus extremos y se designe al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinado PI, para continuar con el cumplimiento de las metas asignadas en el Plan de Incentivos 2024-Tramo III;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal; señala: "Créase el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene como objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión";

Que, en ese sentido el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 66° respecto a Incentivos Presupuestarios señala que:

"66.1 Los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales.

66.2 Son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre Entidades, y otros que se autoricen por Ley. La creación de incentivos presupuestarios requiere opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

66.3 Los incentivos presupuestarios que se creen y estén orientados a la mejora del desempeño de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deben ser coordinados por la Dirección General de Presupuesto Público con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización";

Que, en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 101-2025/MPC-OGAJ de fecha 26 de marzo de 2025, OPINA que se debe aprobar mediante acto resolutivo la Designación del Coordinador del Plan de Incentivos PI 2024-Tramo II, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPC del 15 de febrero del 2024 en todos sus extremos;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al CPC VÍCTOR EDUARDO ALARCON CABANILLAS-JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO como **COORDINADOR** del Plan de Incentivos PI 2024-Tramo III, de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al CORDINADOR del Plan de Incentivos PI 2024-Tramo III, CPC. Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPC de fecha 15 de febrero abril del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.

(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Mg. Emilio Edm. Cedros León
ALCALDE